Ayuntamiento de Mollina (Málaga)

CALLE DE LA ALAMEDA Nº 1

C.P. 29532 – MOLLINA

TEL: 952-74-00-44

FAX: 952-74-03-38

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por la utilización de las instalaciones municipales siguientes: campo de fútbol, pistas de pádel, pistas de tenis, pista polideportiva, pabellón cubierto y piscina municipal, y la realización de actividades en dichas instalaciones.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior o utilicen los servicios de profesores, monitores físico-deportivos en las diferentes actividades.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio y la Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Marzo de 2012, de lo que Doy Fe. La Secretaria-Interventora.

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MALAGA)

Ayuntamiento de Mollina (Málaga)

CALLE DE LA ALAMEDA Nº 1

C.P. 29532 – MOLLINA

TEL: 952-74-00-44

FAX: 952-74-03-38

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas siguientes:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ ARTIFICIAL	TARIFA CON LUZ ARTIFICIAL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR (1 HORA)	GRATUITA	5 €
2. PABELLON CUBIERTO (1 HORA)	10 €	15 €
CAMPO DE FÚTBOL		
1. CAMPO FÚTBOL-7 (1 HORA)	14 €	21 €
2. CAMPO FUTBOL -11 (1 HORA)	22 €	30 €
PISTA DE TENIS (1 HORA)	GRATUITA	3 €
PISCINA MUNICIPAL	DE LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
1. ENTRADA ADULTO	2 €	4 €
2. ENTRADA INFANTIL (HASTA 14 AÑOS)	1 €	2 €
CURSOS DEPORTIVOS		
1. ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA PARA PERSONAS MAYORES (CUOTA MENSUAL. 3H SEMANALES)	6 €	
2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Fútbol-7, baloncesto, Multideporte y Tenis. (CUOTA TEMPORADA. OCTUBRE A MAYO)	60 € por escuela deportiva	
2.1. UN NIÑO/A INSCRITO EN DOS O MAS ESCUELAS DEPORTIVAS	50 € por niño/a	

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MÁLAGA)

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio y la Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Marzo de 2012, de lo que Doy Fe. La Secretaria-Interventora.

2.2. DOS NIÑOS/AS INSCRITOS EN UNA ESCUELA DEPORTIVA CADA UNO	50 € por niño/a	
2.3. DOS NIÑOS INSCRITOS EN DOS O MAS ESCUELAS DEPORTIVAS	45 € por niño/a y escuela	
3. CAMPAÑA PROVINCIAL DE NATACIÓN (CUOTA MENUSAL)	15 €	

PISTA DE PADEL	**1 Hora**	**1 Hora y 30 minutos**	**2 horas**
	6 euros	8 euros	12 euros

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se realizará en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando la naturaleza del servicio así lo requiera, el ingreso se podrá gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio y la Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Marzo de 2012, de lo que Doy Fe. La Secretaria-Interventora.

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MALAGA)

Ayuntamiento de Mollina (Málaga)

CALLE DE LA ALAMEDA Nº 1

C.P. 29532 – MOLLINA

TEL: 952-74-00-44

FAX: 952-74-03-38

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan expresamente derogadas las ordenanzas o reglamentos anteriores que se opongan a esta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28/12/2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MALAGA)

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio y la Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Marzo de 2012, de lo que Doy Fe. La Secretaria-Interventora.